

Fwd: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO ACLARACION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APEÑLACION.

Omar Rodriguez <asistenciajuridica0104@gmail.com>

Vie 6/10/2023 5:00 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (346 KB)

RECURSO REPOSICION -ACLARACION- APELACION JOSE LUIS CURIESES.pdf; JOSE LUIS MEDIDAS 2018-0583 Precisa, ingresar.pdf;

Favor tener en cuenta- QUE SE SOLICITAN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y ACLARACION- MAS NO EL RECURSO DE APELACION

OMAR RODRIGUEZ -APODERADO-

----- Forwarded message -----

De: **Omar Rodriguez** <asistenciajuridica0104@gmail.com>

Date: vie, 6 oct 2023 a la(s) 16:56

Subject: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO ACLARACION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APEÑLACION.

To: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DE: OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON

Señora

JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO

RADICACIÓN: 11001310301620180058300

DEMANDANTES: AQUILES CHITIVA Y NANCY CEPEDA

DEMANDADO: JOSE LUIS NIÑO

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO ACLARACION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APEÑLACION.

Quien suscribe **OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON**, persona mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N. **79.455.409** expedida en Bogotá y T.P. N. **237334** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en calidad de apoderado Judicial del señor **JOSÉ LUIS NIÑO CURIESES** dentro del proceso de la referencia con el respeto acostumbrado dentro del término y oportunidad procesal correspondiente presento **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO ACLARACION**, contra el auto que niega el decreto de

medidas cautelares de fecha 02 de octubre del año 2023, y notificado por estado el día 03 de octubre de la presente anualidad.

OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON
APODERADO.

Archivos adjuntos.

Memorial.

Auto-Recursos.



OMAR JOSE RODRIGUEZ P.

ABOGADO

asistenciajuridica0104@gmail.com

Tel: 3015886930



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018-00583

De acuerdo con lo dispuesto en auto anterior¹, con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- PRECISAR que, dentro de la oportunidad de ley, la parte actora en reconvención no atendió el traslado de la objeción al juramento estimatorio.

2.- SEÑALAR que el reconviniente no ajustó el escrito de medidas cautelares, según se ordenó en providencia del 16 de enero de 2020². En ese orden de ideas, la formuladas no son procedentes, toda vez que el proceso de la referencia no es de aquellos que persiga la declaración de responsabilidad civil en ninguna de sus modalidades, acorde con lo normado en el literal b) del numeral 1° del artículo 590 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 115
fijado el 3 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 2, fl 65, providencia del 16 de enero de 2020

² Cuaderno 3, archivo 2, fl 45

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f4449851598654dfa7b34d4fd30adc8a97ccdf9c89a3adb11449a8b396958c**

Documento generado en 02/10/2023 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Abogado

RECURSOS

Señora
JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO
RADICACIÓN: 11001310301620180058300
DEMANDANTES: AQUILES CHITIVA Y NANCY CEPEDA
DEMANDADO: JOSE LUIS NIÑO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO ACLARACION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APEÑLACION.

Quien suscribe **OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON**, persona mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N.**79.455.409** expedida en Bogotá y T.P. N.**237334** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en calidad de apoderado Judicial del señor **JOSÉ LUIS NIÑO CURIESES** dentro del proceso de la referencia con el respeto acostumbrado dentro del término y oportunidad procesal correspondiente presento **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO ACLARACION**, contra el auto que niega el decreto de medidas cautelares de fecha 02 de octubre del año 2023, y notificado por estado el día 03 de octubre de la presente anualidad, de acuerdo a los que se exponen dentro del auto objeto de recursos

De acuerdo al citado auto emitido por el Despacho.

“2.- SEÑALAR que el reconviniente no ajustó el escrito de medidas cautelares, según se ordenó en providencia del 16 de enero de 2020. En ese orden de ideas, la formuladas no son procedentes, toda vez que el proceso de la referencia no es de aquellos que persiga la declaración de responsabilidad civil en ninguna de sus modalidades, acorde con lo normado en el literal b) del numeral 1° del artículo 590 ibídem.”

- Con el mayor respeto de indicar que dentro del término y oportunidad procesal correspondiente, el suscrito apoderado procedió a atender lo ordenado por el Despacho en providencia del 16 de enero de 2020.
- Por lo que al haberse adecuado las solicitadas es procedente el decreto de las medidas cautelares.

De acuerdo a lo indicado por el despacho, se solicitan las siguientes.

PETICIONES.

1-Se solicita se sirva darle el trámite procesal correspondiente al recurso de reposición en subsidio al de aclaración art. 285 C.G.P.

Cel. 3015886930
juridicoes25@hotmail.com
asistenciajuridica0104@gmail.com



Abogado

RECURSOS

2- Se sirva, reponer y aclarar por parte del despacho y para el caso que nos ocupa, se solicita se decreten las medidas cautelares peticionadas.

3-Subsidiariamente se solicita, de no acceder a la anterior, se aclare la no procedencia de las solicitadas, pues para este extremo procesal, no es clara la negativa, a la solicitud de medidas cautelares, máxime que se acudió a lo ordenado por el Despacho adecuando las solicitadas.

Del señor Juez.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON', written over a horizontal line.

OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON
CC.79.455.409 DE BOGOTA
TP.237334 DEL C. S De la J